



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	HIPOTECARIO
Radicado	2012- 729
Demandante	BANCO AGRARIO
Demandado	Rafael Mejía
Asunto	Fija fecha

Lo solicitado en escrito anterior, es de recibo por lo que el Juzgado dispone:

Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de que trata el artículo 448 del CGP, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número **038-4049**, se fija el **08** del mes **OCTUBRE**, a las **9 a.m del 2020**.

Se allegará la constancia de publicación del aviso de remate, se debe allegar el certificado de libertad y tradición de libertad y tradición actualizada.

El inmueble a rematar es el siguiente: Lote de terreno, **PARAJE "EL SILENCIO" ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÒ**, los linderos deberán ser transcritos en la respectiva publicación.

El inmueble con matrícula número **038-4049**, a rematar fue avaluado en la suma de **\$58.008.050.00**.

La subasta comenzará transcurrida una hora a partir del comienzo de la licitación, previo control de legalidad siendo postura admisible la que cubra el **setenta por ciento (70%)** del avalúo dado al inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%). ART. 411 DEL CGP-

Publíquese el aviso mediante listado el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días, por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional EL MUNDO O EL COLOMBIANO, O SI ELIGE MEDIO ORAL, será emitida por RCN O CARACOL.

En la publicación se insertará el nombre del secuestro, con teléfono y dirección de este.

NOTIFÍQUESE



MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ